

REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS NIT NO. 860.035.827-5
DEMANDADO: RICARDO ALCANTARA DELGADO RESTREPO CC 94522808
RAD: 7600140030052023-00257-00

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez el presente expediente con solicitud de pago de títulos elevada por la demandada. Sírvasse proveer.
Cali, 24 de julio de 2022.

La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Auto No. 1914

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de julio de Dos Mil Veintitrés (2.023)

A través de escrito radicado por el apoderado de la parte demandada, se solicitó se efectúe la devolución de los depósitos judiciales que le fueron descontados con ocasión a las medidas cautelares practicadas por el despacho al extremo demandado.

Con la finalidad de dar alcance a lo deprecado por el memorialista, es del caso señalar que efectuada una verificación en el portal del Banco Agrario, se evidenció la existencia de un (01) depósito judicial por valor de \$ 364.575,00, cuyo pago se dispondrá a favor del demandado RICARDO ALCANTARA DELGADO RESTREPO toda vez y como quiera que el proceso se encuentra terminado.

Es del caso precisar que, se procederá a emitir la orden a efectos de que se devuelvan los dineros a favor de la parte demandada solicitante respecto de quien se hizo efectiva la medida cautelar decretada de embargo de productos bancarios y financieros según se lee del expediente.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado **RESUELVE**:

ÚNICO. - ORDENAR el PAGO a favor del señor RICARDO ALCANTARA DELGADO RESTREPO, del depósito judicial que obra por cuenta de este proceso y que asciende a la suma \$ 364.575,00 /cte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado Electrónicamente)

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
JUEZ.

01

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO 129 DE HOY 26 DE JULIO DE 2023 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS.
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez

Juzgado Municipal
Civil 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5311a9e4896e10442210a2de7e8ccac8c5d6a9dcdd58865b13be06c1b7dc8291**

Documento generado en 24/07/2023 03:12:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>